PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONTRATO	**CONTRATO DE SUMINISTRO N°039-2026**
CONTRATISTA:	**GAFIMOPE S.A.S.**
OBJETO:	DC09-3202032-1-121 Contratar a precio unitario fijo y a monto agotable el suministro de raciones de campaña destinadas a apoyar el desarrollo de los recorridos de prevención, vigilancia, control, monitoreo, seguimiento y demás actividades operativas que adelanta el personal al interior del Parque Nacional Natural Tayrona, garantizando la disponibilidad de alimentación durante las jornadas de trabajo en campo, de conformidad con las necesidades de la Entidad y las especificaciones técnicas establecidas.
VALOR:	**SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000 M/CTE).**
PLAZO:	El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2026, contado a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato y acta de aprobación de la garantía exigida.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Santa Marta DTCH, OCTUBRE de 2026

Señores:

GAFIMOPE S.A.S.
NIT: 901231329-7 REPRESENTANTE LEGAL
KELLY JOHANNA PEREA CAJAL
C.C 36.725.122
Tel: 3012921650
Correo: bpesmar@hotmail.com Dirección: MZ F CA 14

REF: Aceptación oferta Invitación Pública No. IPMC-DTCA-092-2026 CONTRATO DE SUMINISTRO No. 038-2026

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada en la plataforma SECOP II, el 13/10/2026 a las 11:11 AM, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para CONTRATO DE SUMINISTRO No. 039 DE 2026, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO:** DC09-3202032-1-121 Contratar a precio unitario fijo y a monto agotable el suministro de raciones de campaña destinadas a apoyar el desarrollo de los recorridos de prevención, vigilancia, control, monitoreo, seguimiento y demás actividades operativas que adelanta el personal al interior del Parque

Nacional Natural Tayrona, garantizando la disponibilidad de alimentación durante las jornadas de trabajo en campo, de conformidad con las necesidades de la Entidad y las especificaciones técnicas establecidas

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
50192100	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Alimentos preparados y conservados	Pasabocas y snacks
50461800	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Vegetales en lata o en frasco	Fríjoles en lata o en frasco
50467000	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Vegetales en lata o en frasco	Kimchis dulces en lata o en frasco
50301500	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Fruta fresca	Frutas
50181900	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos de panadería	Pan y galletas y pastelitos dulces
50161500	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos de confitería	Chocolates, azúcares, Edulcorantes productos
50202310	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Bebidas	Bebidas no alcohólicas
50112000	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Productos de carne y aves de corral	Carnes procesadas y preparadas
50201700	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Bebidas	Café y té

2.2. DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS:

En cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas básicas de acuerdo con los requerimientos y cantidades solicitadas por la entidad, en el lugar de entrega requerido por el área protegida y hasta agotar el presupuesto de la unidad ejecutora.

1. **<u>Requerimientos y Cantidades</u>**: la siguiente tabla, contiene el listado de los elementos requeridos por el área protegida PNN Tayrona, las cantidades dependen de las necesidades del Área Protegida, en todo caso el presupuesto se sujetará hasta agotar el presupuesto.

N°.	DESCRIPCIÓN	Presentación	Unidad de medida	Cantidad	Presentación
1	Aceite botella x 1 litro	Botella x Litro	Unidad	1	Botella x Litro
2	Arroz empacado x libra	Bolsa x Libra	Unidad	1	Bolsa x Libra
3	Atun lomitos en aceite Lata x 160gr	Lata x 160 gr	Unidad	1	Lata x 160 gr
4	Atun lomitos en agua Lata x 160gr	Lata x 160 gr	Unidad	1	Lata x 160 gr
5	Avena en hojuelas bolsa x 350gr	Bolsa x 350 gr	Unidad	1	Bolsa x 350 gr
6	Azúcar Refinada Empacada X 500 gr.	Bolsa x 500 gr	Unidad	1	Bolsa x 500 gr
7	Barra cereal caja x 6	Caja x 138 gr	Unidad	1	Caja x 138 gr
8	Bocadillo lonja x 500 gr	Bolsa x 500 gr	Unidad	1	Bolsa x 500 gr
9	Bocadillo x 12 und	Caja x 12 und	Unidad	1	Caja x 12 und
10	Carne de res, fresca blanda (bisteck) x kilo	Bandeja x 1 kilo	Unidad	1	Bandeja x 1 kilo
11	Cebolla blanca cabezona x Kilo	Kilo	Unidad	1	Kilo
12	Cebolla roja x Kilo	Kilo	Unidad	1	Kilo
13	Cebollín x kilo	Kilo	Unidad	1	Kilo
14	Chocolate instantáneo en polvo x 200 gr	Bolsa x 200 gr	Unidad	1	Bolsa x 200 gr
15	Chocolatina en barra paq x 12	Bolsa x 12 und	Unidad	1	Bolsa x 12 unidades

N°.	DESCRIPCIÓN	Presentación	Unidad de medida	Cantidad	Presentación
	unidades				
16	Fideo x 250 gr	Bolsa x 250 gr	Unidad	1	Bolsa x 250 gr
17	Frijol rojo x 500 gr	Bolsa x 500 gr	Unidad	1	Bolsa x 500 gr
18	Galletas de soda paquete de 3 tacos	Paquete x 3 tacos	Unidad	1	Paquete x 3 tacos
19	Galletas tipo sandwich paquete x 12 unidades	Unidad	Unidad	1	Unidad
20	Gaseosa Mega x 3.125 ltrs	Botella x 3.125 litro.	Unidad	1	Botella x 3.125 lts
21	Guineos Verdes x kilo	Kilo	Unidad	1	Kilo
22	Harina de maíz, molida, precocida x 500 grs	Bolsa x 500gr	Unidad	1	Bolsa x 500gr
23	Harina de trigo bolsa x 500 gr	Bolsa x 500gr	Unidad	1	Bolsa x 500gr
24	Huevos cartón x 12 unidades	Paquete x 12 Unidades.	Unidad	1	Paquete x 12 Unidades.
25	Jamón x 500gr	Libra	Unidad	1	Libra
26	Jugos de frutas en caja de 200 ml x paq 6 unids	Sixpack x 200 ml c/u	Unidad	1	Sixpack x 200 ml c/u
27	Lata de frijol antioqueño con tocino x 380 gr.	Lata x 380 gr	Unidad	1	Lata x 380 gr
28	Leche en polvo bolsa x 500 gr	Libra	Unidad	1	Libra
29	Lentejas x 500 gr	Libra	Unidad	1	Libra
30	Limon x kilo	Kilo	Unidad	1	Kilo
31	Maní salado, doy pack x 200gr.	200 gr	Unidad	1	200 gr
32	Mantequilla x 400 gr	400 gr	Unidad	1	400 gr
33	Manzana tipo royal x kilo	Kilo	Unidad	1	Kilo

N°.	DESCRIPCIÓN	Presentación	Unidad de medida	Cantidad	Presentación
34	Mermelada bolsa x 200 gr	Doypack x 200 gr	Unidad	1	Doypack x 200 gr
35	Mezcla de condimentos caja x 12 cubos	Paquete x 12 cubos	Unidad	1	Paquete x 12 cubos
36	Mortadela x 500 gr.	Paquete x 500gr	Unidad	1	Paquete x 500gr
37	Pan blanco tajado grande 600 gr	600 gr	Unidad	1	600 gr
38	Pan tipo mogolla de queso Paquete x 6	Paquete x 6	Unidad	1	Paquete x 6
39	Panela * 500 Grs	Unidad x 500gr	Unidad	1	Unidad x 500gr
40	Papa x kilo	Kilo	Unidad	1	Kilo
41	Pechuga con hueso x kilo	Kilo	Unidad	1	Kilo
42	Pimenton x kilo	Kilo	Unidad	1	Kilo
43	Pollo entero x kilo	Kilo	Unidad	1	Kilo
44	Queso costeño empacado pausterizado x 500 gr	Libra	Unidad	1	Libra
45	Queso tipo sanduche tajado x 400 gr.	Paquete x 500 gr.	Unidad	1	Paquete x 500 gr.
46	Sal empacada x libra	Libra	Unidad	1	Libra
47	Salchichas lata tipo viena Lata x 150gr	Lata x 150gr	Unidad	1	Lata x 150gr
48	Salchichas tradicional x 250 gr	Unidad	Unidad	1	Unidad
49	Salsa de tomate bolsa x 200 gr	Unidad	Unidad	1	Unidad
50	Salsa mayonesa, bolsa x 200 gr	Unidad	Unidad	1	Unidad
51	Salsa mostaza	Unidad	Unidad	1	Unidad

N°.	DESCRIPCIÓN	Presentación	Unidad de medida	Cantidad	Presentación
	bolsa x 200 gr				
52	Salsa tártara, bolsa x 200 gr	Unidad	Unidad	1	Unidad
53	Sardinas lata grande x 425 gr	Lata x 425 gr	Unidad	1	Lata x 425 gr
54	Spaguettis largos x 500 gr	Libra	Unidad	1	Libra
55	Suero costeño pausterizado, doy pack x 200 grs.	Unidad	Unidad	1	Unidad
56	Tomate x kilo	Kilo	Unidad	1	Kilo
57	Turrón de coco x bolsa	Bolsa x 50 unidades	Unidad	1	Bolsa x 50 unidades
58	Yuca x kilo	Kilo	Unidad	1	Kilo
59	Zanahoria x kilo	Kilo	Unidad	1	Kilo

2. **Pedidos y Atención oportuna:** el proponente seleccionado despachará los pedidos de acuerdo con el procedimiento acordado con el interlocutor designado por cada unidad ejecutora, no obstante, en términos generales los despachos se realizarán atendiendo las siguientes pautas:

a. Despachos según requerimiento del supervisor y/o del interlocutor designado por la unidad ejecutora (área protegida) y se entregarán mínimo dentro de las seis (6) horas hábiles siguientes a la solicitud escrita.
b) Los pedidos extraordinarios se entregarán con plazo máximo de cuatro (4) horas hábiles siguientes al recibo de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato.

La unidad ejecutora requerirá el despacho de los elementos mediante formato de pedidos enviado por correo electrónico u otro medio idóneo. El formato de pedido deberá contener como mínimo la siguiente información: Nombre de la Unidad Ejecutora, Fecha de Pedido, Nro. Consecutivo Interno del pedido, objetivo o descripción de la actividad a la que se destinará el pedido, relación detallada de los artículos con unidad de medida y cantidad requerida, responsable de recibir el pedido y lugar de entrega.

3. **Punto de atención:** La empresa seleccionada deberá acreditar que cuenta con sede, domicilio o establecimiento de comercio en la ciudad de Santa Marta,

completamente funcional. Se verificará esta condición a través del certificado de existencia y representación legal vigente, emitido por la cámara de comercio. Quedará a discreción de La Entidad realizar una visita al domicilio o sede del establecimiento de comercio que se reporte en el Certificado de Existencia y Representación Lega o verificar su funcionamiento por otros medios, al momento de evaluar el cumplimiento de las condiciones técnicas de las propuestas allegadas.

4. **Lugar de Entrega**, El proponente deberá entregar los pedidos en las siguientes direcciones, previa solicitud del supervisor o del interlocutor designado. El lugar de entrega deberá quedar claramente indicado en cada uno de los pedidos que se efectúen al proveedor.

UNIDAD EJECUTORA	CIUDAD	DIRECCIÓN DE ENTREGA
PNN TAYRONA	SANTA MARTA	Calle 17 # 4 - 06

Nota: Las direcciones de entrega pueden variar por cambio de domicilio de las sedes administrativas u operativas. Todo cambio se notificará oportunamente al proponente seleccionado.

5. **Elementos no incluidos en el listado**: En caso de que se requiera el suministro de elementos no previstos en el contrato y necesario para el normal funcionamiento de la Unidad Ejecutora, el supervisor se reserva la facultad de cotizarlos y solicitar la entrega de éstos.

6. **Calidad de los elementos a suministrar:** a) Todos y cada uno de los productos debe ser transportados y recibido en la entidad en condiciones de refrigeración, congelación o a temperatura ambiente- según la naturaleza de cada producto- garantizando así la cadena de frío. Se llevará a cabo la verificación y los controles de estas condiciones de almacenamiento durante la recepción de productos, b) Las fechas de vencimiento de los productos -a los que aplique- deben ser de mínimo un (1) año, y c) Los productos deben llegar sellados y en sus empaques originales; No re-envasados, desconociendo así la procedencia de los mismos.

7. **Control de suministros**: El proponente seleccionado deberá suministrar los elementos en las cantidades requeridas por la unidad ejecutora hasta agotar el presupuesto asignado a cada una de ellas. Tanto el proveedor como la Entidad deberán llevar un control de los suministros y periódicamente se realizará la conciliación para el control del saldo.

8. **Designación de Interlocutor**: El proponente deberá designar una persona que sirva de interlocutor con la entidad. Deberá diligenciar el Anexo 1 el cual es obligatorio y hace parte de la propuesta técnica. A su vez, la Entidad le informará al proponente seleccionado quién es el interlocutor designado por el PNN Tayrona, para la realización de los pedidos.

9. **Remisiones y Facturas**: Por cada entrega se debe extender y entregar remisión donde el supervisor del contrato o a quien éste delegue, autorice el pedido y el Proveedor deberá emitir factura inmediatamente se realice el despacho de cada pedido está debe ser firmada por la persona que recibe y verifica el contenido del pedido.

10. **Invariabilidad de los precios**: El proponente deberá mantener constantes los precios ofertados durante la ejecución del contrato.

11. **Transporte**: El proponente asumirá los costos de transporte en que se llegase a incurrir por la entrega en los diferentes sectores de los elementos de papelería solicitados.

El proponente deberá cotizar el valor de cada uno de los ítems establecidos en los cuadros anteriores, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.

La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y sus anexos, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y PNNC.
2. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, y obrar con responsabilidad, eficiencia, transparencia, lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta PNNC a través del Supervisor, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Constituir y allegar a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC las garantías requeridas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y mantener su vigencia por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
6. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, así como los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y parafiscal propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normativa, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. Así mismo deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de éstos y demostrarlo cuando sea requerido por La Entidad.

7. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
9. Presentar ante la entidad, la correspondiente facturación electrónica de conformidad con las disposiciones vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
10. Participar en todas las reuniones a las que PNNC lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato y suscribir las actas e informes a que haya lugar.
11. Reportar e informar por escrito y de forma inmediata a la supervisión cualquier irregularidad, novedad o anomalía que advierta en la ejecución del contrato.
12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
13. Devolver a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, una vez finalizado la ejecución del contrato los documentos que se le hayan entregado y los que en desarrollo del contrato se hayan producido, así como todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
14. Cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – PNNC, vigente y demás normas que lo adicionen y modifiquen.
15. Remitir al Supervisor del contrato cuando aplique, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor de la Entidad en razón a la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el Supervisor del contrato.
16. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información y documentos a los que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC.
17. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PNNC, en el marco de la ejecución del contrato.
18. Abstenerse de celebrar y/o ejecutar actos en representación de Parques Nacionales Naturales de Colombia durante la vigencia del contrato.
19. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
20. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos y de la

naturaleza del contrato.

4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a) Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c) Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d) Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e) Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f) Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g) Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

5. **PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución será hasta el 15 de diciembre de 2026, contado a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato y auto de aprobación de la garantía exigida.
6. **VALOR DEL CONTRATO: SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($70.000.000),** Incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

7. **FORMA DE PAGO:** FONAM - Subcuenta para el manejo separado de los recursos presupuestales que se asignen a la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales del FONDO NACIONAL AMBIENTAL, NIT 901.037.393-8, pagará el valor conforme a los suministros efectivamente realizados y/o autorizados, previa entrega de la factura o documento equivalente, constancia de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato; igualmente, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

   La factura presentada debe ser a nombre de FONAM - Subcuenta para el manejo separado de los recursos presupuestales que se asignen a la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales del FONDO NACIONAL AMBIENTAL, NIT 901.037.393-8.

   En todo caso, los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.

   NOTA: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan

los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza.

.

8. **FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor de esta contratación se imputará a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 27326 del 2026.

9. **SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

10. **CUENTA DEL CONTRATISTA:** Parques, en línea con el SIIF Nación, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta Bancaria tipo Ahorros No. 91600023441 de BANCO BANCOLOMBIA

11. **GARANTIAS:** De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **FONAM - Subcuenta para el manejo separado de los recursos presupuestales que se asignen a la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales del FONDO NACIONAL AMBIENTAL, NIT 901.037.393-8**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

    De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

    Calidad del bien entregado: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

12. **CADUCIDAD:** La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. b) Quedarán sin efecto los

derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

13. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

14. **MULTAS:** La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

15. **CESIÓN DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993.

16. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

17. **SUPERVISOR:** El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por **JEFE DEL AREA PROTEGIDA PNN TAYRONA** O por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar a La Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales De Colombia, sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el

CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

18. **MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO:** Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al La Directora Territorial Caribe de Parques Nacionales Naturales De Colombia, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

19. **SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

20. **SOLUCION DE CONTROVERSIAS**: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

21. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

22. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública

de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

23. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: En la ciudad de Santa Marta
24. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Santa Marta, Magdalena.

Cordial Saludo,

CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA

Firmado digitalmente por CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA
Fecha: 2026.10.19 [illegible]

CARLOS CESAR VIDAL PASTRANA
ORDENADOR DEL GASTO

Elaboró:

José Luis Bautista Nuñez Abogado Contratista DTCA

Revisó:

Liseth Milena Consuegra Hernandez
Profesional Contratista – Grupo Interno de Trabajo - DTCA